

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de junio de 2020.

A despacho del señor el presente expediente, informando que se presentó escrito proveniente del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el No. 2020-00093-00, solicitando embargo de remanentes dentro del presente proceso.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Rad.: 17380 31 12 001 2018 00348 00

ACCEDE EMBARGO REMANENTES

Mediante oficio que antecede, emitido dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Industrias Metálicas Raceh S.A.S. en contra de Ernesto Camargo Pulido radicado bajo el No. 17380 40 89 003 2020 00093 00 que se tramita en este mismo Despacho, se solicita el embargo de los remanentes que se llegaren a causar dentro del presente asunto.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la presente ejecución con garantía real se adelanta en contra de Ernesto Camargo Pulido, y que revisado detalladamente el expediente no existe embargo de remanentes en el mismo, el Juzgado accede a la medida cautelar solicitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Acceder al embargo de los remanentes del producto de los bienes embargados y de los bienes que se llegue a desembargar en el presente proceso adelantado por Bancolombia S.A. en contra de Ernesto Camargo Pulido.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando al proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el No. 2020-00093-00 que sí surtió efectos la solicitud de embargo de remanentes, en virtud a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza', with a horizontal line extending from the end of the signature.

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA**

CAAC